

SND - 347 - 14811 - (04)



Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, julio 11 de 2025  
C.M.Q Cite N° 802/2025

Señor  
Abg. Héctor Cartagena Chacón  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**  
Presente. -

**Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 853/2025**

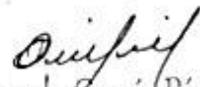
De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 853/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria para el Proyecto "Reconst. Red de Alcantarillados Sanitarios Calles O.T.B. Villa Moderna D-2"**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

  
Jenny G. Dellana Piccolomini  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

  
Armando García Pérez  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Cc./Arch.  
Adj./L.A.M. N° 853/2025  
Folder a Fb. 181

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

*¡Comprometidos con el Desarrollo!*

A, JULIO 15 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 853/2025, ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

  
Mg. Gilmar Lopez Riva  
SECRETARÍA MUNICIPAL GENERAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba



Fundada el 30 de Mayo de 1859

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

RECIBIDO - DESPACHO

11 JUL 2025

99 9 / 3 / PIRMA

L.M. N° 853/25

### LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 853/2025

REFORMULA Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROYECTO "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB VILLA MODERNA D-7"

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### Antecedentes

Que, mediante nota con CITE DESP MAE N° 565/2025 de fecha 20 de junio de 2025, recibida en secretaría del Concejo con hoj de ruta N° 1260/25, dirigido a la Señora Jenny G. Obellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Hector Cartagena Chacon Alcalde G.A.M.Q., con referencia "REMISION MODIFICACION PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- Mediante Informe Legal con CITE RABDUJ N° 59/2025, realizado por el Abog. Roberto Angel Barras Diaz, Consultor Individual de Linea (Apoyo Administrativo B - Abogado Apoyo para Procesos Coactivos, Focales y Controversias Director Juridico) via Abg. Gilmar Lopez Rojas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., via Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Juridico G.A.M.Q., dirigido al Abg. Hector Cartagena Chacon Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 21 de junio de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde concluye y recomienda lo siguiente: (-)

"La modificacion solicitada se altera el presupuesto global aprobado por la Ley N° 77/2024 ya que los recursos solicitados provienen de fuentes no contempladas dentro del Plan Operativo Anual (POA) 2025, especificamente los recursos de Coparticipacion Tributaria (Fuente 6115) y de Recursos Propios (Fuente 2070), asignados en la categoria programatica 07-0000 "Provision de Proyectos y Actividades de Inversion D-7". Esta asignacion asegura que la ejecucion de los proyectos se lleve a cabo sin comprometer la sostenibilidad financiera del Gobierno Autonome Municipal de Quillacollo."

"Tomando en consideracion el analisis de toda la documentacion, informes y antecedentes, se recomienda aprobar la modificacion presupuestaria (institucional) por un monto total de Bs. 285.646,24 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve (285.646) Bolívianos) destinada a la incorporacion de presupuesto para el proyecto "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB VILLA MODERNA D-7", ASIGNADOS EN LA CATEGORIA PROGRAMATICA 07-0000 "PROVISION DE PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7", dicha infraestructura es necesaria y adecuada para los servicios basicos con la Reconstruccion de Redes de Alcantarillado Sanitario en los tramos emplazados, ademas de mejorar las condiciones de vida de la poblacion, brindando una mejor calidad de vida a los pobladores del distrito."

- Mediante Informe Financiero según CITE INF DE LAR 022/25, realizada por la Lic. Lizeth Ayra Revollo, Directora de Finanzas via el Lic. Efraim Alexander Rostamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Hector Cartagena Chacon Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 06 de junio de 2025, con referencia "MODIFICACION PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendacion indica:

"se concluye que la modificacion presupuestaria por un monto total Bs. 285.646,24 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve (285.646) Bolívianos) destinada a la incorporacion de presupuesto para el proyecto "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB VILLA MODERNA D-7", contribuye al desarrollo y crecimiento de la poblacion con una infraestructura adecuada para los servicios basicos con la Reconstruccion de Redes de Alcantarillado Sanitario en los tramos emplazados, ademas de mejorar las condiciones de vida de la poblacion del Distrito 7 del Municipio de Quillacollo."

"La modificacion solicitada se altera el presupuesto global aprobado por la Ley N° 77/2024 ya que los recursos solicitados provienen de fuentes no contempladas dentro del Plan Operativo Anual (POA) 2025, especificamente los recursos de Coparticipacion Tributaria (Fuente 6115) y de Recursos Propios (Fuente 2070), asignados en la categoria programatica 07-0000 "Provision de Proyectos y/o Actividades de Inversion D-7". Esta asignacion asegura que la ejecucion de los proyectos se lleve a cabo sin comprometer la sostenibilidad financiera del Gobierno Autonome Municipal de Quillacollo."

"De la revision y analisis se recomienda proceder con la modificacion Presupuestaria Institucional, lo mismo cumple con el equilibrio de montos considerados necesarios y esta se encuentra enmarcada en las normas citadas en el presente informe. (-)

- Mediante Informe Ley N° 126 con CITE SMOPI DRAV INP KM/D INF N° 128/2025 realizado por la Lic. Shirley Torres Rodriguez, Resp. De Modificaciones Presupuestarias, via Abg. Javier Carlos Guzman Medrano, Secretario Municipal de Planificacion de Desarrollo Territorial, via Abg. Mirko Miguel Tito Candia, Director de Programacion de Operaciones y Seguimiento, via Lic. José Luis Ramos Lopez, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Abg. Hector Cartagena Chacon Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 05 de junio de 2025, con referencia "INFORME TECNICO MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:

"Se concluye que el proyecto "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB VILLA MODERNA

Teléfono-Fax 591(4)26100

Del 14 de Septiembre entre 8 de Agosto y Picheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

D-2', contribuirá al desarrollo y crecimiento de la población con una infraestructura adecuada para los servicios básicos con la Reconstrucción de Redes de Alcantarillado Sanitario en los trazos emplazados, además de mejorar las condiciones de vida de la población del Distrito 2 del Municipio de Quillacollo.)"

"Para lo cual, se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 235 649,24 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve 24/100 Bolivianos).

"Asimismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo." ( )

- ❖ Mediante nota con CITE: SMP-DT/DPOS/R PTDI-PEI/079/2025, realizado por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas Responsable PDTI-PEI G.A.M.Q., vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director De Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 03 de junio de 2025, con referencia "ESTADO DE INCLUSIÓN DEL PROYECTOS DEL D-2 EN EL PTDI", que a letra indica lo siguiente:

"Revisado la matriz del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023, para el proyecto RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB VILLA MODERNA D-2 se encontrarían enmarcados en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez está articulado al PDES con el punto 1.3.3.3 Gestionar y ejecutar programas de saneamiento en áreas urbanas y en áreas rurales, en coordinación con todos los niveles del Estado, según se muestra en el siguiente cuadro:

Lineamientos Estratégicos del PTDI	PLAN	ES	META	RESULTADO	ACCION	SECTOR
Manejo de residuos sólidos, líquidos y gaseosos, en las zonas urbanas y rurales, para mejorar las condiciones de vida de la población y proteger el medio ambiente.	SECTORIAL	1.3.3.3.3	1.3.3.3.3.3 Gestionar y ejecutar programas de saneamiento en áreas urbanas y en áreas rurales, en coordinación con todos los niveles del Estado.	1.3.3.3.3.3.3 Gestionar y ejecutar programas de saneamiento en áreas urbanas y en áreas rurales, en coordinación con todos los niveles del Estado.	1.3.3.3.3.3.3.3 Gestionar y ejecutar programas de saneamiento en áreas urbanas y en áreas rurales, en coordinación con todos los niveles del Estado.	SECTORIAL

- ❖ Mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 092/2025 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho, Responsable SISIN WEB-CONVENIOS, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 04 de junio de 2025, con referencia "CONFIRMACIÓN NOMBRE DE PROYECTO", que a letra indica los siguientes:

"Por lo tanto la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo por tratarse de un proyecto nuevo."

PROGRAMA	CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
110	SISIN NUEVO	RECONST. ALCANTARILLADO RED SANITARIO CALLES OTB VILLA MODERNA D-2	235.649,24

"Este proyecto se emplazará en la OTB Villa Moderna del distrito 2, en la calle 20 de Diciembre entre la 23 de Marzo y la calle Antofagasta, también se reconstruirá el pasaje La Paz entre 20 de Diciembre y Luis Uribe, aclaro esta dirección debido a que no ingresa la totalidad del nombre en el SISIN WEB, por tal motivo se está generalizando el nombre."

"De acuerdo al procedimiento establecido por el V.I.P.F.E. el proyecto debe ser aprobado primeramente por el Concejo y con el informe técnico, legal y la ley de aprobación son documentos con los cuales debe ser inscrito en el SISIN WEB, debido a que esos datos se llenan en el dictamen de Inicio de etapa." ( )

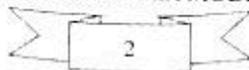
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: GAMQ/EMPAQ/JDPyP/INF 332/2025 realizado por el Ing. José Olmer Lazarte Zerda, Responsable Ingeniero III-Plantas de Tratamiento Aducciones-E.M.A.P.A.Q., vía Ing. José Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Municipal Técnico, vía Ing. José Paredes Nina, Director E.M.A.P.A.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 30 de mayo de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB VILLA MODERNA D-2" ( )

- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: GAMQ/EMPAQ/JDPyP/INF 329/2025 realizado por el Ing. José Olmer Lazarte Zerda, Responsable Ingeniero III-Plantas de Tratamiento Aducciones-E.M.A.P.A.Q., vía Ing. José Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Municipal Técnico, vía Ing. José Paredes Nina, Director E.M.A.P.A.Q., vía Ing. Diego Díaz García, Jefe Dpto. Planificación y Proyectos E.M.A.P.A.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 30 de mayo de 2025, con referencia "REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO: RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB VILLA MODERNA D-2"

### Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto al proyecto: "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB VILLA MODERNA D-2" (en la calle 20 de diciembre entre la 23

Teléfono-Fax: 591(4)4260096



C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Promovidas con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

de marzo y la calle Antofagasta y el pasaje La Paz entre 20 de diciembre y Luis Uria) se desprende lo siguiente:  
Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 128/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESPONSABLE, MODIFICACION PRESUPUESTARIA, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

ENY	DA	US	PROG	PROY	ACT	PTE	ORG	OBJ	BT	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	07	0	004	210	210	42230	0	RECONSTRUCCION DE ALICANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB VILLA MODERNA D-2	130.407,24
1302	01	01	07	0	004	211	113	42230	0	RECONSTRUCCION DE ALICANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB VILLA MODERNA D-2	104.042,00
TOTAL											235.649,24

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será entre categorías programáticas con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos) y 41-113 (Coparticipación Tributaria)

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de las Categorías Programáticas 097 0 004 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-2, la misma se muestra en la siguiente imagen:

ENY	DA	US	PROG	PROY	ACT	PTE	ORG	OBJ	BT	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
097	00	00	00	00	000	000	000	000	000	RECONSTRUCCION DE ALICANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB VILLA MODERNA D-2	130.407,24
097	00	00	00	00	000	000	000	000	000	RECONSTRUCCION DE ALICANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB VILLA MODERNA D-2	104.042,00
TOTAL											235.649,24

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en las Categorías Programáticas: 097 0 004 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-2.

Incremento a:

ENY	DA	US	PROG	PROY	ACT	PTE	ORG	OBJ	BT	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	110	NUOVO	000	20	210	42230	0	RECONSTRUCCION DE ALICANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB VILLA MODERNA D-2	130.407,24
1302	01	01	110	NUOVO	000	21	113	42230	0	RECONSTRUCCION DE ALICANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB VILLA MODERNA D-2	104.042,00
TOTAL											235.649,24

El proyecto a ser incrementada cuenta con su respectiva partida de gasto: "42230 Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por otro lado, se adjunta el ACTA DE PRONUNCIAMIENTO D-2 y la PRIORIZACION DE PROYECTOS PARA LA GESTION 2025 D-2, donde manifiestan su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria, tal como se muestra a continuación en dictamen.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto al proyecto: "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB VILLA MODERNA D-2" (en la calle 20 de diciembre entre la 23 de marzo y la calle Antofagasta y el pasaje La Paz entre 20 de diciembre y Luis Uria) presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

**Informe Técnico**  
I.- Carpeta con proyecto: "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB VILLA MODERNA D-2" (en la calle 20 de diciembre entre la 23 de marzo y la calle Antofagasta y el pasaje La Paz entre 20 de diciembre y Luis Uria), con un monto referencial de Bs. 235.649,24 (Doscientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve con 24/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 329/2025, elaborado por Ing. José Olmer Lazarte Zerda Responsable Ingeniero III - Plantas de Tratamiento Aducciones. Del cual se constata la siguiente documentación descrita en dictamen. La documentación remitida no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

**Informe Legal**  
Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para el proyecto "RECONST. RED ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB VILLA MODERNA D-2" (en la calle 20 de diciembre entre la 23 de marzo y la calle Antofagasta y el pasaje La Paz entre 20 de diciembre y Luis Uria), el mismo que según los informes contribuirá a mejorar el servicio básico de alcantarillado sanitario, garantizando su adecuado funcionamiento y evitar impactos negativos en la zona; teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 235.649,24 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve 24/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que la

modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la Categoría Programática 97-0-004 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-2" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 párrafo I, de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial, asimismo conforme al artículo 31 de la Ley 482, que en su inciso a), indica que son bienes municipales de dominio público, las calles, avenidas, aceras, cordones, etc., el proyecto "RECONST. RED ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB VILLA MODERNA D-2" (en la calle 20 de diciembre entre la 23 de marzo y la calle Antofagasta y el pasaje La Paz entre 20 de diciembre y Luis Urta), será de mucho beneficio para la población del Distrito 2, en razón a que la red de alcantarillado de la OTB Villa Moderna se encuentra deteriorado en su estructura hidráulica, ya que el material se ha degradado por el tiempo de uso, incrementando el riesgo de colapsos, filtraciones y rebalses de las contaminando los acuíferos, afectando a los habitantes de la zona; por otra parte revisada la documentación se cuenta con el pronunciamiento favorable del Control Social; razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria, es prioritario porque contribuirá y favorecerá al logro de los objetivos de la institución municipal; asimismo el presente trámite cumple con el equilibrio presupuestario, por otro lado, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad de la presente modificación con relación a los proyectos "RECONST. RED ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB VILLA MODERNA D-2" (en la calle 20 de diciembre entre la 23 de marzo y la calle Antofagasta y el pasaje La Paz entre 20 de diciembre y Luis Urta).

#### Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto

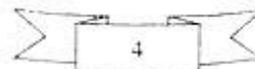
☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

🏛 Concejo Municipal de Quillacollo





Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 853/25

aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8.** "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la **LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales**, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la **LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).**

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su **Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.**

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

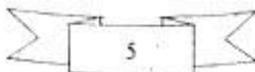
Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su **Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad:** "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la **Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025** aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su **DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, **Resuelve en el punto SEGUNDO.**- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, **para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.**

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un **Informe Técnico de Condiciones Previas**, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

**¡Comprometidos con el Desarrollo!**



Fundado el 20 de Marzo de 1859

**TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:**

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 10 de julio 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REMISIÓN REFORMULADO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA “RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB VILLA MODERNA D-2”, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 10 de julio de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de “LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL”: Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria: “RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB VILLA MODERNA D-2”, por un importe de Bs. 235.649,24 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve 24/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

**POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY,**

DECRETA:

**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 853/2025**

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto al proyecto: “RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB VILLA MODERNA D-2” (en la calle 20 de diciembre entre la 23 de marzo y la calle Antofagasta y el pasaje La Paz entre 20 de diciembre y Luis Uribe) por un importe de Bs. 235.649,24 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve 24/100 bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

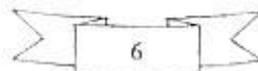
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
DE:											IMPORTE
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCIÓN	(Bs.)
1302	01	01	97	0	004	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-2	129.607,24
1302	01	01	97	0	004	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-2	106.042,00
<b>TOTAL</b>											<b>235.649,24</b>
A:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1302	01	01	110	NUEVO	000	20	210	42230	0	RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB VILLA MODERNA D-2	129.607,24
1302	01	01	110	NUEVO	000	41	113	42230	0	RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLES OTB VILLA MODERNA D-2	106.042,00
<b>TOTAL</b>											<b>235.649,24</b>

Artículo 2.- Al tratarse de la inscripción de un nuevo proyecto, La Máxima Autoridad Ejecutiva debe dar cumplimiento lo establecido en el D.S. N° 5301 Artículo 34, Parágrafo I, establece que: “la información relativa a los programas y proyectos de inversión, el registro oportuno y la actualización en el SISIN -WEB, es responsabilidad de la MAE de la entidad ejecutora.”

Artículo 3.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. “La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.”

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC), el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 7.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). 1. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

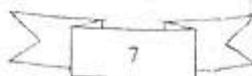
Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticinco. (10/07/2025)

*[Handwritten Signature]*  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

*[Handwritten Signature]*  
Armando García Pérez  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



A, 11 de julio de 2025 .

**POR TANTO, SE PROMULGA:** En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 853/2025 de fecha 10 de julio de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los once días del mes de julio del año dos mil veinticinco (Qllo. 11/07/2025)



Abg. Hector Cartagena Chacon  
**ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO